



CHUBUT

LEY 4842

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Declaración de emergencia sanitaria provincial.

Sanción: 05/04/2002; Promulgación: 19/04/2002;

Boletín Oficial 26/04/2002

Artículo 1° - Declárase la Emergencia Sanitaria Provincial hasta el 31 de diciembre de 2002, a efectos de garantizar a la población el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud con fundamento en las siguientes bases:

- a) Normalizar el suministro de medicamentos e insumos en los establecimientos públicos provinciales con servicio de internación;
- b) Garantizar el suministro de medicamentos para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social;
- c) Garantizar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Art. 2° - Establécese la obligatoriedad de prescribir fármacos por su nombre genérico para los profesionales del arte de curar habilitados a tal fin.

Art. 3° - En las contrataciones que efectúe el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia tendientes a proveer de medicamentos e insumos a los hospitales dependientes, se tendrán por acreditadas las razones que justifican la elección de una modalidad de compra determinada.

Art. 4° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial al dictado de las normas complementarias y/o aclaratorias necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 5° - Ley general. Comuníquese, etc.

